

ACTA No 1511

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CEVALLOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Señor Vicealcalde Hugo Villegas Bayas: Señores Concejales buenas tardes, el señor Alcalde ha dejado una delegación para que conduzca la presente sesión, en tal virtud Sra. Secretaria tenga la bondad de dar lectura a esta comunicación.

Señora Secretaria: Buenas tardes voy a dar lectura del oficio de delegación: "Oficio XI- 818 - AMC. Cevallos, 09 de noviembre del 2017 Señor Hugo Villegas **VICEALCALDE DEL CANTON CEVALLOS** Presente.- De mi consideración: Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted y de manera comedida me permito delegarle en su calidad de Vicealcalde, para que presida la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, convocada para el día de hoy Jueves 09 de Noviembre del 2017 a las 15H00, ya que a esa misma hora asistiré a una reunión de trabajo convocada por el Ing. Carlos Cáceres, Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua. Adjunto copia de la invitación. Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de consideración y estima personal. Atentamente, Ab Mauricio Miranda Badillo **ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS**". Hasta ahí el texto del Oficio, a continuación consta el oficio de invitación.

Señor Vicealcalde: Señores Concejales tienen conocimiento de la delegación, en tal virtud Sra. Secretaria tenga la bondad de proceder a la constatación del quórum. En la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, a 09 de Noviembre del año 2017, siendo las 15H01 el señor Hugo Villegas, Vicealcalde del cantón Cevallos encargado de presidir la sesión, luego de dar la bienvenida a los asistentes solicita se constate el quórum reglamentario, estando presente los siguientes señores Concejales: Ab. Mario Aguilar, Eco. Luis Barona, Sr. Marco Cáceres, Sra. Sonia Sulca y los señores Funcionarios Ab. Álvaro Vera, Procurador Síndico; Dr. Hernán Paredes, Director Financiero; Ing. Vinicio Freire, Jefe Administrativo y Dr. Hernán Salazar, Registrador de la Propiedad, bajo la presidencia del señor Hugo Villegas, Vicealcalde del cantón Cevallos y la Dra. Verónica Ramírez Barrera, Secretaria, quien suscribe y certifica la presente, con el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.- Aprobación del Acta No 1510 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 01 de Noviembre del 2017. 2.- Análisis y aprobación en primera instancia de la Ordenanza de Legalización de Bienes Mostrencos. 3.- Conocimiento y resolución del Informe de la Comisión de Planificación, referente a la petición del Sr. Bolívar Sánchez, quien solicita reestructuración de su propiedad ubicada en el Barrio Aire Libre, sector urbano.

Señor Vicealcalde: Señores Concejales está a consideración el orden del día para la presente sesión. Señor Concejel Abogado Mario Aguilar: De acuerdo señor Alcalde. Señor Concejel Economista Luis Barona: Que se apruebe. Señor Vicealcalde: Está aprobado. **RESOLUCION 179-2017 El Concejo Municipal por unanimidad resuelve aprobar el Orden del Día. DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

Una vez aprobado el orden del día el señor Vicealcalde solicita que se proceda con el **PRIMER NUMERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA No 1510 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017.** Señor Vicealcalde: Señores Concejales el acta de la sesión anterior fue enviada en su debido momento, si hay las observaciones del caso o algún criterio que por favor se pronuncien. Señor Concejel Abogado Mario

EVALUOS

Aguilar: Ninguna de mi parte señor Alcalde. Señora Concejal Sonia Sulca: Que se salve mi voto porque yo no estuve presente. Señor Vicealcalde: Con el voto salvado de la señora Sonia Sulca se aprueba el acta anterior. **RESOLUCION 180.2017 El Concejo Municipal por mayoría RESUELVE: Aprobar el Acta No 1510 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 01 de Noviembre del 2017, sin ninguna observación con el voto salvado de la Sra. Concejal Sonia Sulca, por no haber estado presente en la sesión.** **SEGUNDO NUMERAL.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS.** Señor Vicealcalde: Yo más bien pediría no tratar el día de hoy por cuanto no han cumplido la formalidad del 322 del COOTAD y está faltando la exposición de motivos, el Doctor ya sabe y no se ha cumplido con esa formalidad del 322 del COOTAD, es decir debe estar la exposición de motivos, luego los considerandos y lógicamente luego el desarrollo de la Ordenanza, yo al menos pido al Concejo que se considere ese particular, caso contrario se puede hacer el análisis correspondiente, a consideración del Concejo. Señor Concejal Economista Luis Barona: Señor Alcalde yo apoyo su moción de dar por conocido. Señor Procurador Síndico: Una recomendación_ será posible que la Ordenanza sea pasada a la Comisión de Legislación para emitir el informe. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde si me permite, señor Abogado a la Comisión de Legislación ya le enviaron la Ordenanza, nosotros ya tenemos conocimiento de la Ordenanza hemos tratado en tres ocasiones, yo he hablado con el señor Registrador de la Propiedad, yo le invité a esta reunión porque él es directamente involucrado en esta Ordenanza, hemos hecho la investigación en la ciudad de Ambato, se ha hecho la investigación en el cabildo de la ciudad de Guayaquil, el problema de los bienes mostrenco es que todavía no tiene una solución. En Ambato se hizo la solicitud de que pase un informe a la Asamblea Nacional, para que haga una reforma de la ley para poder legalizar los bienes mostrenco, de mi parte y la de los señores Concejales que hemos hecho la investigación, todavía no tenemos la respuesta para los bienes mostrencos, de que habla los bienes mostrencos, de que las propiedades que estén en los predios urbanos y no tengan título de propiedad, tendrán que ser reveidos al estado, en este caso al Municipio de Cevallos, hasta ahí todo bien, pero cómo le vamos a devolver la propiedad a ellos, ahí está el problema, no tenemos la forma o la norma jurídica que nos faculte devolverles a los poseionarios el bien inmueble, porque el momento en que tengamos el bien mostrenco a nombre del Municipio, eso será un bien municipal, como vendemos, cómo donamos, como prestamos o cómo adjudicamos un bien municipal, no tengo todavía la respuesta para eso, por eso nosotros no hemos hecho el informes porque nosotros ya tenemos la Ordenanza enviada mediante oficio a la Comisión de Legislación, si me permite usted señor Alcalde yo hice la solicitud al señor Doctor Hernán Salazar para que nos acompañe, porque él es el más entendido del asunto, si podemos escuchar el criterio de él sobre los bienes mostrencos sería muy valioso. Señor Vicealcalde: Como no más bien al Doctor agradecerle la presencia, primeramente yo estoy pidiendo al Concejo que no se considere la discusión de la presente Ordenanza por cuanto no se ha cumplido con el Artículo 322 del COOTAD, que debe estar todas las formalidades y aquí una de las formalidades

que falta es la exposición de motivos, directamente nos hemos ido a los considerandos que es el articulado de las leyes, en todo caso estoy proponiendo eso al Concejo, usted con su conocimiento jurídico para ver si nos asesora un poco sobre el tema que ya ha expuesto el Concejal Aguilar. Señor Registrador de la Propiedad Doctor Hernán Salazar: Muchas gracias, buenas tardes señores Concejales, efectivamente estaba ojeando la Ordenanza, me parece bien elaborada la Ordenanza pero hay que trabajar un poco más, porque no solamente aquí en el cantón Cevallos pretendemos hacer dos cosas, una: regularizar los bienes mostrencos y dos: regularizar las propiedades que no tienen título, entonces para mí hay dos temas diferentes que debe regular esta ordenanza. En lo que es el bien mostrenco obviamente es claro, de tradición tenemos las Ordenanzas de bienes mostrencos que es incorporar un bien que no tiene dueño a favor de la Municipalidad y este dar aviso a la ciudadanía para que si alguien tiene derecho sobre esto reclamen y esto pasa a ser un activo de la Municipalidad, un bien de uso público que a través de los cambios de categoría se podría cambiar para efectuar cualquier transferencia de dominio de este, pero suscita el problema que cuando nosotros queremos regularizar las propiedades que sí tienen dueño o poseionarios pero que éstos carecen de título, entonces ahí nos encontramos en ese conflicto legal que a mi manera de ver la ley y la Constitución si les da las facultades a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para regularizar estas posesiones ilegales que tienen estas personas, pero esto habría que condicionar de cierta manera en la Ordenanza para que esto a futuro no sea observado por Contraloría y no vaya haber algún perjuicio en contra del Concejo que decide al aprobar esta Ordenanza. Señor Vicealcalde: Señores Concejales han escuchado el criterio jurídico del Doctor Salazar, la propuesta mía también sería de analizarle, que no se ha cumplido con la parte central que dice el 322 del COOTAD y también analizar lo que acaba de decir el Registrador de la Propiedad, está en consideración. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Yo apoyó la moción. Señor Vicealcalde: Deberíamos hacer una recomendación o sólo damos por conocido para que en este caso el Jurídico del Municipio haga una revisión de la Ordenanza porque está incompleta con el Doctor que tiene un conocimiento más amplio, así sería la resolución. **RESOLUCIÓN 181-2017 Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: a) Dar por conocido el texto del proyecto de Ordenanza. b) Que el señor Procurador Sindico incorpore al texto del proyecto de Ordenanza la exposición de motivos y con el asesoramiento del señor Registrador de la Propiedad se revise el texto del proyecto de Ordenanza. TERCER NUMERAL.-**
CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, REFERENTE A LA PETICIÓN DEL SR. BOLÍVAR SÁNCHEZ, QUIEN SOLICITA REESTRUCTURACIÓN DE SU PROPIEDAD UBICADA EN

EL BARRIO AIRE LIBRE, SECTOR URBANO. Se da lectura del Informe de la Comisión de Planificación

"Informe N° 024-CMC-GADM-CC2017

Cevallos, 10 de octubre de 2017

Señor.

Hugo Villegas

Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos (Subrogante)

Presente.

De nuestra consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, a la vez nos permitimos poner en su consideración el Informe de la Comisión de Planificación. La cual por su delegación ante las sumillas insertadas en las solicitudes realizadas, la Comisión se reúne el martes 03 de Octubre de 2017, integrada por los siguientes señores concejales: Sr. Marco Cáceres en calidad de Presidente, Eco. Viviana Urrutia y Eco. Rodrigo Oñate miembros de la comisión.

Se revisó las documentaciones y se analizó la propuesta presentada por los siguientes peticionarios:

5.- Sr. Bolívar Sánchez

PROPUESTA.

Reestructuración de su propiedad ubicada en el Barrio Aire Libre sector Urbano, parroquia La Matriz del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua.

Linderacion de lotes de propuesta

LOTE 1.- De la superficie de $708,24m^2$

Norte: Con 16,79m. (Servidumbre de paso-canal)

Sur: Con 13,04m (Proyección Calle Felipa Real)

Este: Con 47,37m (Lote 2)

Oeste: Con 47,77m (Servidumbre de paso-canal)

LOTE 2.- De la superficie de $691,94m^2$

Norte: Con 13,15m. (Servidumbre de paso-canal)

Sur: Con 13,15m (Proyección de Calle Felipa Real)

Este: Con 47,19m (Lote 3).

Oeste: Con 47,37m (Lote 1)

LOTE 3.- De la superficie de $619,52m^2$

Norte: Con 13,15m. (Servidumbre de paso Canal)

Sur: Con 13,15m (Proyección de Calle Felipa Real)

Este: Con 47,02m (Lote 4)

Oeste: Con 47,19m (Lote 2)

LOTE 4.- De la superficie de $617,52m^2$
Norte: Con 13,17m. (Servidumbre de paso Canal)
Sur: Con 13,15m (Proyección calle Felipa Real)
Este: Con 40,84m (Cesar Martínez).
Oeste: Con 47,02m (Lote 3)

LOTE 5.- De la superficie de $1036,24m^2$
Norte: Con 27,17m. (Proyección calle Felipa Real)
Sur: Con 26,7m (Entrada y Salida Eduardo Martínez y Adolfo Herdoiza)
Este: Con 39,46m (Lote 6).
Oeste: Con 38,31m (Herederos Enrique Criollo)

LOTE 6.- De la superficie de $562,04m^2$
Norte: Con 14,00m. (Proyección Calle Felipa Real)
Sur: Con 14,23m (Isaías Martínez)
Este: Con 40,20m (Isaías Martínez).
Oeste: Con 39,46m (Lote 5)

Proyección de Vía: $543,97 m^2$

Norte: Con 52,49m. (Canal Servidumbre de Paso; Lote 1, Lote 2, Lote 3 y Lote 4)
Sur: Con 39,17m (Lote 5, Lote 6)
Este: Con 12,00m (Proyección de Calle Felipa Real).
Oeste: Con 6,01m; 14,49 m y 4,01m (Proyección de Calle Felipa Real)

Entrada y Salida Particular: $173,87 m^2$

Afectación por Proyección Calle Felipa Real: $543,97 m^2$

Área Total: $4.883,34 m^2$

CONCLUSIÓN:

Revisado y analizado la documentación se determina lo siguiente:

- Que la propuesta cumple lo establecido en el artículo 25 y 90 de la Segunda Reforma y Codificación de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el Cantón Cevallos.
- No consta el informe Técnico – Legal de respaldo para que se complete con la tramitología que enmarca la normativa vigente.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto se sugiere que se remita la documentación a los departamentos Técnicos correspondientes para que se complete los Informes respectivos, luego de eso se pase toda la documentación completa al Concejo Cantonal para que se analice y se resuelva el presente pedido de Restructuración Urbana.

La Comisión cree pertinente que el pedido del Sr. Bolívar Sánchez en viable por el cumplimiento de los requisitos, salvo mejor criterio para su respectiva Resolución y entrega de planos aprobados.

El señor presidente de la Comisión, agradece la presencia de los señores concejales y técnico invitados y da por concluida la sesión.

Atentamente.

Sr. Marco Javier Cáceres G.

CONCEJAL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN

Eco. Viviana Urrutia

Eco. Rodrigo Oñate

CONCEJAL ALTERNA

CONCEJAL

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Hasta ahí el texto del informe de la Comisión. A continuación se da lectura del Oficio suscrito por el Ab. Álvaro Vera, Procurador Sindico y del Arq. José Ramos, Jefe de Planificación

***“Cevallos, 6 de noviembre de 2017
Oficio No. 627-AJ-GADMCC-2017
Abg. Mauricio Miranda Badillo
Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos***

Presente,

De nuestra consideración:

Con un cordial y atento saludo, nos permitimos remitir a usted el informe requerido en relación a la petición de REESTRUCTURACIÓN del Lote Único Urbano ubicado en el Cantón Cevallos, formulada por el señor Carlos Bolívar Sánchez Villacis, a lo cual debemos manifestar:

I. BASE LEGAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 474, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece "aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial".

Que, el artículo 486 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa;

Que, el Art. 4, numeral 8, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo";

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. Las políticas de hábitat comprenden lo relativo a los lineamientos nacionales para el desarrollo urbano que incluye el uso y la gestión del suelo. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas jurisdicciones, definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales.";

Que, el Art. 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente (...);

Que, el artículo 8 de la Tercera Reforma de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el cantón Cevallos, determina que una vez que se realicen los trámites e informes administrativos, el Alcalde resolverá la petición de división;

Que, el Art. 35 de la Segunda Reforma de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el cantón Cevallos, establece que en toda urbanización; y fraccionamiento del suelo urbano, se entregara al GAD Municipal del Cantón Cevallos el porcentaje correspondiente a área verde;

Que, el Art. 1 de la Cuarta Reforma de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el cantón Cevallos, determina: "35.1.- Excepción de Área Verde.- En el caso de fraccionamiento de terrenos con fines agrícolas, no entregaran a favor de la municipalidad la contribución de áreas verdes y comunales previsto en el artículo 424 del COOTAD, pero los terreno fraccionados deberán seguir teniendo su vocación agrícola y se regirán como tales";

II. REQUISITOS FORMALES

Previo a realizar un analisis sobre la pretencion de reestructuracion, se revisa la documentacion presentada por el compareciente, cumpliendo las recomendaciones emitidas en el informe No. 007-CPM-2017-05-25, de fecha Cevallos 25 de mayo del 2017, y los requisitos señalados por el Art. 90 de la Segunda Reforma y Codificación de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el Cantón Cevallos

III. INFORME DEL JEFE DE PLANIFICACION

Revisada la propuesta de Reestructuración Parcelaria del Lote Único Urbano ubicado en el sector del Aire Libre, proyección de la calle Felipa Real del Cantón Cevallos se determina que cumple con lo establecido en el Art. 23 y 90 de la Segunda Reforma y Codificación de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el Cantón Cevallos; resultando los siguientes lotes:

PROPUESTA

El terreno se encuentra ubicado en el sector urbano Aire Libre, proyección de la calle Felipa Real, con un área total de 4883.34 m². Quién solicita la Reestructuración Parcelaria de acuerdo al siguiente detalle:

Lote 1; 708.24 m², comprendido dentro de las siguientes dimensiones y linderos:

NORTE: Con 16.79 m (servidumbre de paso-canal)

SUR: Con 13.04 m (proyección calle Felipa Real)

ESTE: Con 47.37 m; (Lote 2).

OESTE: Con 47.77 m (servidumbre de paso-canal).

Lote 2; 621.94 m², comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Con 13.15 m (servidumbre de paso-canal)

SUR: Con 13.15 m (proyección calle Felipa Real).

ESTE: Con 47.19 m (Lote 3).

OESTE: Con 47.37 m (Lote 1).

Lote 3; 619.52 m², comprendido dentro de las siguientes dimensiones y linderos:

NORTE: Con 13.15 m (servidumbre de paso-canal)

SUR: Con 13.15 m (proyección calle Felipa Real)

ESTE: Con 47.02 m; (Lote 4).

OESTE: Con 47.19 m (Lote 2).

Lote 4; 617.52 m², comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Con 13.17 m (servidumbre de paso-canal)

SUR: Con 13.15 m (proyección calle Felipa Real).

ESTE: Con 46.84 m (César Martínez).

OESTE: Con 47.02 m (Lote 3).

Lote 5; 1036.24 m², comprendido dentro de las siguientes dimensiones y linderos:

NORTE: Con 27.17 m (proyección calle Felipa Real)

SUR: Con 26.17 m (entrada-salida, Eduardo Martínez y Adolfo Herdoíza)

ESTE: Con 39.53 m; (Lote 6).

OESTE: Con 38.31 m (Hdros. Enrique Criollo).

Lote 6; 562.04 m², comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Con 14.00 m (proyección calle Felipa Real)

SUR: Con 14.23 m (Isaías Martínez).

ESTE: Con 40.20 m (Isaías Martínez).

OESTE: Con 39.46 m (Lote 5).

Proyección de vía; 543.97 m², (Propiedad del GAD Cevallos) comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Con 52.49 m (canal-servidumbre de paso; Lote 1, Lote 2, Lote 3 y Lote 4)

SUR: Con 39.17 m (Lote 5, Lote 6).

ESTE: Con 12.00 m (proyección calle Felipa Real).

OESTE: Con 6.01m; 14.49 m y 4.01 m (proyección calle Felipa Real).

Entrada-salida particular: 173.87 m²

Afectación por proyección calle Felipa Real: 543.97 m²

Área Total: 4883.34 m²

IV. INFORME DEL PROCURADOR SINDICO

1.- Analizada la solicitud se determina que la propuesta cumple con las superficies y frentes mínimos conforme lo establecido en el Art. 23 la Segunda Reforma y Codificación de la Ordenanza que Regula el Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el Cantón

Cevallos; Dejando a salvo las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación Estratégica y el informe de la UNAPAC;

2.- Al tratarse de una reestructuración de predio URBANO, en el que se afecta un predio de propiedad Municipal (apertura de vía), la reestructuración solicitada debe contemplar la identificación de nuevas superficies y linderos del lote señalado. Para esta acción debe contarse con el informe del departamento de Planificación Estratégica quien deberá pronunciarse sobre la conveniencia de la reestructuración proyectada y el plan vial establecido.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto en líneas anteriores SUGERIMOS se sirva remitir la documentación al Pleno del Concejo Cantonal para Conocimiento y Resolución de la Reestructuración de Lotes de propiedad del Sr. Calos Bolívar Sanchez, casado, de acuerdo con el Art. 470 del COOTAD;

Particular que ponemos en su conocimiento, salvo su mejor criterio.

Arq. Jose Ramos
JEFE DE PLANIFICACIÓN

Ab. Álvaro F. Vera Flor
PROCURADOR SINDICO"

Hasta ahí el texto del Oficio. Señor Procurador Síndico: Señor Vicealcalde quiero hacer una aclaratoria, respecto del informe que se presentó, por un error de tipo involuntario se ha hecho constar en los tres últimos considerandos de la base legal artículos que no son de pertinencia para la reestructuración, en todo caso que se tome en cuenta que se debe pasar la resolución de conformidad con el Artículo 470 del COOTAD. Señor Vicealcalde: Con esta aclaración señores Concejales está a consideración la propuesta del señor Bolívar Sánchez para la estructuración del área urbana que está proponiendo. Antes de que se pronuncien quisiera preguntarle al señor Presidente de la Comisión de Planificación, si en estos lotes está considerado el Artículo 58 de la Ordenanza especialmente en el tema de la calle Felipa Real que mucho han hablado. Señor Concejal Marco Cáceres, Presidente de la Comisión de planificación: Señor Alcalde encargado buenas tardes, si bien es cierto el pedido del Sr. Sánchez es simplemente una reestructuración a algo aprobado en años anteriores, en el cual en su debido momento aún no estaba efectivizado ni visibilizado la Felipa Real como está ahora en la actualidad, simplemente era una proyección y el momento en que se ejecutó la intervención del Municipio en el sector, la apertura de la vía en físico se produjo un movimiento de ejes de 2 m más o menos en la cual hubo la variación de metraje en la división de ese entonces, por lo cual el señor Bolívar Sánchez ha presentado una nueva propuesta de fraccionamiento a lo anterior, una reestructuración completa de los lotes, habiendo una variación de la primera división en la cual debo hacer mención que en ese entonces el Concejo Cantonal le aprueba la división, le dan paso a la división siempre y cuando el señor Bolívar Sánchez no reclame a un futuro la indemnización que tiene de la afectación vial y parte del terreno municipal, área comunal que quedo de ese entonces se entregó

para vía, porque es una afectación considerable de la vía Felipa Real, dentro de la documentación se hace constar el Acta y el convenio que hace la Municipalidad en ese entonces es el Acta No 684 en la cual el señor Bolívar Sánchez cede libre y voluntariamente toda la afectación vial y no reclama ninguna indemnización, incluso con la infraestructura en deterioro que está en el sector que él se compromete a botar, caso contrario cuando el Municipio decida abrir el Municipio botará sin ningún perjuicio jurídico en contra de la Municipalidad. Efectivamente se ha cumplido todos los parámetros, el requerimiento de ahora del señor Bolívar Sánchez es simplemente una reestructuración a algo que ya estuvo hecho en su momento. La Comisión ha creído pertinente de que ha cumplido la normativa de acuerdo a la Segunda Reforma que Regula el Desarrollo y el Uso del Suelo del cantón Cevallos y hemos escuchado el informe jurídico por eso me permití hacer leer a través de Secretaría el informe jurídico, en la cual los Técnicos tanto el Procurador Síndico, como el Jefe de Planificación abalizan y certifican de que es procedente hacer esta reestructuración. En cuándo a su pregunta lo hemos tomado en consideración y es viable. Señor Vicealcalde: Muchas gracias. Señores Concejales hemos escuchado el informe de la Comisión de Planificación, el informe jurídico, el informe del Jefe de Planificación y he pedido que se haga una ampliación verbal al señor Presidente de la Comisión de Planificación para tener más elementos y poder discutir la presente solicitud, en consideración señores Concejales. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar. De mi parte que se apruebe. Señor Concejal Economista Luis Barona: Que se apruebe señor Alcalde. Señor Vicealcalde: Hay la moción del señor Concejal Aguilar que se apruebe el pedido del señor Bolívar Sánchez con el apoyo del señor Concejal Luis Barona. **RESOLUCIÓN 182-2017** En base a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 que establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: "1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural" en concordancia con el artículo 55 literales a) y b) del COOTAD. El Art. 57 del COOTAD determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa. Con estos antecedentes legales y de acuerdo a lo establecido en el Art. 470 del COOTAD, el Concejo Municipal por unanimidad acogiendo el informe de la Comisión de Planificación RESUELVE: Aprobar y autorizar la reestructuración del fraccionamiento del lote de terreno de propiedad del señor Bolívar Sánchez Villacís, ubicado en el Barrio Aire Libre sector Urbano del cantón Cevallos, con la consideración que por un error involuntario el señor Procurador Síndico en el Oficio No 627-AJ-GADMCC-2017 de fecha 6 de noviembre de 2017 hace constar en los tres últimos considerandos artículos que no son de pertinencia para la reestructuración.

Una vez que se ha agotado el orden del día de la sesión, el señor Vicealcalde agradece por la presencia y da por clausurada la misma, siendo las 15H35,08.

Dra. Verónica Ramírez Barrera

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL